



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2025-062
“OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025”**

Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el sector público está conformado por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, conforme lo establece el artículo 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas se rige por las disposiciones legales correspondientes a este sector;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), es una normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, entre ellas las entidades que integran el régimen seccional autónomo (GAD`s) (LOSNCP, Art. 1.1). Por otra parte, el Reglamento General de la LOSNCP en su artículo 1.2, numeral 18, “Máxima Autoridad”, precisa que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el mismo sentido normativo y a efectos de configurar la competencia para la expedición del presente acto administrativo, se invoca el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual, en su artículo 60, literal b) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal” y, en el literal i) “resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

Que, las disposiciones citadas confieren la autoridad necesaria al Alcalde o Alcaldesa para emitir decisiones administrativas en el ámbito de su competencia, por tanto, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, los servidores públicos ejercen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, en su artículo 1,



determina que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el COA en su artículo 14 define el Principio de Juridicidad en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 98 del COA prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es analizar la necesidad de la **octava reforma** del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la LOSNCP:

“Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el Plan Anual de Contratación del GADM de Las Lajas para el año 2025, ha sido aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2025-001 y sus reformas aprobadas mediante Resoluciones Administrativas NRO. GADMLL-A-2025-002 (primera reforma), NRO. GADMLL-A-2025-015 (segunda reforma), NRO. GADMLL-A-2025-020 (tercera reforma), NRO. GADMLL-A-2025-023 (cuarta reforma), NRO. GADMLL-A-2025-039 (quinta reforma), NRO. GADMLL-A-2025-040 (sexta reforma) y NRO. GADMLL-A-2025-050 (séptima reforma), sustentadas en una justificación técnica y económica conforme lo establecido en su momento por el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC) vigente a la fecha de las actuaciones;

Que, mediante **Oficio N°. GADMLL-EYP-2025-156-O de fecha 07 de octubre de 2025**, el Ing. Carlos Castro, Jefe de Estudios y Proyectos del GADM Las Lajas, ha solicitado la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de ajustar la contratación del servicio de combustible;



Que, la justificación de dicha reforma, contenida en el Oficio N°. GADMLL-EYP-2025-156-O de fecha 07 de octubre de 2025, en su parte pertinente señala:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

La reforma del número de partida presupuestaria en el PAC, obedece a un análisis técnico y financiero.

En este caso el monto en la partida 7.5.01.04.11 que se encuentra ya creada, será eliminada del PAC, pero el mismo monto será colocado para la partida 7.3.02.55 a crearse en el PAC para la adquisición de combustible diésel, en tal efecto se debe indicar que no habrá disminución o aumento del monto que se encuentra contemplado en el PAC.

El análisis económico indica que, al eliminar y aumentar un ítem en el PAC, con el mismo valor no debería afectar el monto del PAC.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Por ello, como análisis técnico indico que es necesario realizar el reemplazo de una existente con una nueva contratación correspondiente a la fecha actual, con miras de no tener retrasos al iniciar con el proceso preparatorio de contratación pública para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS”, con lo cual es necesario que la columna del procedimiento a crearse sea el correspondiente a CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS.

(...)

Por los hechos expuestos, es necesario realizar UNA REFORMA AL PAC 2025 del GAD del cantón Las Lajas para poder continuar con normalidad con el proceso de adquisición de combustible Diésel.

Por tal motivo solicito a su Autoridad, bajo su mejor criterio de creer conveniente, se disponga a Procuraduría Sindica elabore la Resolución para aprobación de la nueva Reforma al PAC 2025.

Que, esta reforma es de vital importancia técnica para asegurar la eficiencia en la operatividad de la maquinaria municipal, permitiendo la ejecución de competencias. La modificación no implica variaciones en el presupuesto total asignado, sino que busca optimizar la gestión del proceso y evitar retrasos en la operatividad;

Que, previo a iniciar los trámites precontractuales del proceso que nos ocupa, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación 2025, sustentada en los principios de legalidad y juridicidad, consagrados en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), ya que cualquier reforma conlleva modificaciones e inclusiones que deben observar el ordenamiento jurídico vigente para la transparencia y eficiencia en la contratación pública;

Que, en virtud del requerimiento de la Unidad de Estudios y Proyectos, se solicitó al Procurador Síndico del GADMLL, mediante MEMORÁNDUM No GADMLL-A-2025-0559-M, la elaboración de la resolución administrativa de aprobación de la **octava reforma al PAC 2025**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la **Octava Reforma** al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, conforme a los términos establecidos en el **Oficio N°. GADMLL-EYP-2025-156-O de fecha 07 de octubre de 2025**, el Ing. Carlos Castro, Jefe de Estudios y Proyectos del GADM Las Lajas.

Artículo 2.- DISPONER a la titular de la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal de Las Lajas que proceda con la **octava reforma** y/o actualización del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, y a la responsable de la Unidad de Infraestructura Tecnológica proceder a publicar en la página web de la institución la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Jefa de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mgs. Jimmy S. Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Anexo: Oficio N°. GADMLL-EYP-2025-156-O de fecha 07 de octubre 2025

Elaborado y Revisado por:
Abg. Cristhian Eduardo Romero Armijos
PROCURADOR SÍNDICO